

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 14 de abril de 2023

**DEMANDA: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: PAULO ROLANDO BASANTE JURADO
DEMANDADO: SION-SOLUCIONES URBANISTICAS SAS
VINCULADO: BANCO DE BOGOTA S.A.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2020-00019-00**

En auto anterior fechado 21 de marzo de 2023 se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que el Banco de Bogotá fue vinculado al presente proceso de resolución de contrato en su condición de acreedor hipotecario con garantía sobre el bien inmueble objeto del contrato de compraventa el cual se pretende la resolución, se hace necesario decretar como prueba de oficio, de conformidad con lo regulado en los artículos 169 y 170 del C.G.P., requerir a dicha entidad crediticia con el fin que en el término dispuesto (art. 117 ib) remita el documento de historial del crédito hipotecario No.00358348450 a favor del señor PAULO ROLANDO BASANTE JURADO (C.C.No.12.993.341.).

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

Oficiar al BANCO DE BOGOTA S.A. para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, remita con destino a este despacho el documento de historial del crédito hipotecario No. 00358348450 a favor del señor PAULO ROLANDO BASANTE JURADO (C.C.No.12.993.341), en el que se especifiquen los montos efectivamente pagados por el deudor hipotecario discriminando los valores totales por concepto de capital e intereses, otros cargos y saldo pendiente. Líbrese el oficio pertinente.

05.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003 2020-00019-00**



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40639a90fb2524f8ce6dddfa390707a7b7bf1b297038d1ac5dc0731c0e08382**

Documento generado en 14/04/2023 03:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>